

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

...asientos de la provincia. Año 50 pesetas  
...trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
... 2250 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
... en la Subdirección del Hospicio Pro-  
... en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
... dond e deberá dirigirse toda la correspon-  
... administrativa referente al Boletín.  
Las dond era podrán hacerse remitiendo el importe  
... Giropostal o Letra de fácil cobro.  
Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
... y d igidas a nombre del citado Subdirector.  
Los números que se reclamen después de transcu-  
... cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
... al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
... año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
previo abono a Casado haya persona en la capital  
que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplo  
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y tór-  
torios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabili-  
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta 20 mayo 1925).

Núm. 2.425.

En cumplimiento del artículo 12 del Regla-  
mento de Epizootias, se declara la enferme-  
dad viruela ovina en el término municipal de  
Miedes, debiendo, por tanto, las Autoridades  
y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los in-  
teresados las disposiciones reglamentarias, tanto  
en las circunstancias actuales que a continuación  
se expresan, cuanto en las que las Autoridades  
señalen sucesivamente a medida que nuevas  
invasiones lo exijan, las cuales serán comuni-  
cadas a mi Autoridad, a la Inspección provin-  
cial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:  
La partida Los Sordos, que es la zona declara-  
da infecta, con linderos ostensibles, albergue y  
abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de  
terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 19 de mayo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.424.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Regla-  
mento de Epizootias, se declara la enferme-  
dad fiebre aftosa en el término municipal de  
Pina, debiendo, por tanto, las Autoridades  
y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los  
interesados las disposiciones reglamentarias,  
tanto en las circunstancias actuales que a con-  
tinuación se expresan, cuanto en las que las  
Autoridades señalen sucesivamente a medida  
que nuevas invasiones lo exijan, las cuales se-  
rán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspe-  
cción provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:  
Los establos, que es la zona declarada infecta,  
con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.  
Zaragoza, 19 de mayo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

### SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.395.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Presidencia

No habiendo podido la Junta liquidadora de  
débitos y créditos de esta Corporación con los  
Ayuntamientos de la provincia terminar la la-  
bor que le fué encomendada por el R. D. de 12

de abril de 1924, esta Presidencia estima procedente advertir a las expresadas Corporaciones municipales que, a fin de que en el ejercicio próximo puedan abonar la cantidad que por atrasos se les señale por la Junta expresada, deberán incluir en los presupuestos para el ejercicio 1925-26 las cantidades que se consignan en el estado adjunto, que será la que como máxima se podrá señalar.

Zaragoza, 19 de mayo de 1925.— Antonio La-sierra.

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.	Cantidades a consignar en presupuestos para pago de atrasos de contingente y otros.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.	Cantidades a consignar en presupuestos para pago de atrasos de contingente y otros.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Abanto .....	2.230	470,39	Berdejo .....	988	211
Acered .....	2.592	707,82	Berruoco .....	586	
Agón .....	2.090		Biel .....	2.992	625
Aguarón .....	8.899	2.078,83	Bijuesca .....	2.512	653,02
Aguilón .....	2.931	828,35	Biota .....	3.387	778,95
Ainzón .....	4.949	1.032,02	Bisimbre .....	973	63,40
Aladrén .....	821	180,50	Boquifeni .....	2.273	252
Alagón .....	15.099	11,50	Bordalba .....	1.715	574,73
Alarba .....	853	307,20	Borja .....	16.812	98,55
Alberite de San Juan .....	1.169	310,90	Botorríta .....	1.331	
Albeta .....	941		Brea de Aragón .....	2.473	69,75
Alborge .....	1.572	417,10	Bubierca .....	3.419	607,15
Alcalá de Ebro .....	2.341	526	Bujaraloz .....	5.511	1.189,82
Alcalá de Moncayo .....	1.212	278,10	Bulbuenta .....	2.205	551,08
Alconchel de Ariza .....	1.541	335,40	Bureta .....	1.860	597,68
Aldehuela de Liestos .....	742	166,48	Burgo de Ebro (El) .....	2.172	528,99
Alfajarín .....	3.312	47,10	Buste (El) .....	1.031	216
Alfamén .....	2.215	762,53	Cabañas de Ebro .....	1.739	365
Alforque .....	994		Cabolafuente .....	1.060	
Alhama de Aragón .....	5.793	1.290,75	Cadrete .....	1.813	
Almochuel .....	919	293,46	Calatayud .....	49.561	17.363,16
Almolda (La) .....	5.580	1.243,81	Calatorao .....	8.712	63,40
Almonacid de la Cuba .....	2.426	651,21	Calcena .....	2.391	923,80
Almonacid de la Sierra .....	6.716	1.706,12	Calmarza .....	1.283	292,04
Almunia de D. <sup>a</sup> Godina (La) .....	15.355	4.249,58	Campillo de Aragón .....	1.520	531,71
Alpartir .....	2.994	798,22	Carenas .....	2.586	697
Ambel .....	2.301	14,25	Cariñena .....	18.181	3.932,07
Anento .....	1.062		Caspe .....	28.359	10.712,58
Aniñón .....	6.041	1.333,88	Castejón de Alarba .....	767	159
Añón .....	2.613	683,48	Castejón de las Armas .....	2.310	580,99
Aranda de Moncayo .....	5.289	1.599,11	Castejón de Valdejasa .....	3.584	1.346,20
Arándiga .....	3.684	775,75	Castiliscar .....	2.448	509
Ardisa .....	1.562	509,25	Cervera de la Cañada .....	2.978	756,03
Ariza .....	6.345	1.352,36	Cerveruela .....	828	249,25
Artieda .....	552	108	Cetina .....	3.906	834
Asín .....	900		Cimballa .....	1.782	367,18
Atea .....	2.423	540	Cinco Olivas .....	1.696	475
Ateca .....	13.446	3.125,86	Clarés de Ribota .....	969	192
Azuara .....	7.266	1.533,75	Codo .....	3.498	943,04
Badules .....	1.080	237	Codo .....	2.411	856,56
Bagüés .....	554		Codos .....	832	161,16
Balconchán .....	372		Contamina .....	5.267	1.403,95
Bárboles .....	2.476		Cosuenda .....	799	320,76
Bardallur .....	2.887		Cuarte de Huerva .....	1.328	482,40
Belchite .....	15.182	3.763,56	Cubel .....	819	
Belmonte de Calatayud .....	3.102	760,01	Cuerlas (Las) .....	938	353,50
			Cunchillos .....	3.414	1.063,20
			Chiprana .....	1.150	
			Chodes .....	15.004	4.435,44
			Daroca .....	21.906	3.593,90
			Ejea de los Caballeros .....	1.137	555,97
			Embid de Ariza .....	1.416	
			Embid de la Ribera .....	2.761	680,55
			Encinacorba .....	13.617	3.368,25
			Epila .....	1.952	418
			Erla .....	9.438	3.000
			Escatrón .....	789	219,72
			Escó .....	6.594	2.020,94
			Fabara .....		

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.	Cantidades a consignar en presupuestos para pago de atrasos de contingente y otros.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.	Cantidades a consignar en presupuestos para pago de atrasos de contingente y otros.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Farasdués .....	1.595	604,60	Manchones .....	1.873	481,11
Farlete .....	2.100	484,15	Mara .....	1.427	353,60
Fayón .....	2.462	1.062,91	María de Huerva .....	1.677	
Fayos (Los).....	2.345	256	Mediana .....	5.598	1.317,85
Figueruelas .....	1.756	31,40	Mequinzenza .....	6.063	2.936,71
Fombuena .....	671	151,25	Mesones de Isuela .....	2.329	30,90
Frago (El) .....	1.036	451,18	Mezalocha .....	2.183	539,62
Frásno (El) .....	3.580	916,93	Mianos .....	474	99
Fréscano .....	2.433	497,06	Miedes .....	2.614	26,65
Fuencalderas .....	614	129	Monegrillo .....	3.802	7,25
Fuendejalón .....	4.399		Moneva .....	1.839	547,59
Fuendetodos .....	2.179	457	Monreal de Ariza.....	2.264	
Fuentes de Ebro.....	7.970	2.089,57	Monterde .....	2.623	610,17
Fuentes de Jiloca .....	3.220	846,42	Montón .....	1.477	307
Gallocanta .....	585	122	Morata de Jalón.....	5.122	
Gallur .....	7.955	2.301,91	Morata de Jiloca .....	2.933	671,22
Gelsa .....	7.678		Morés .....	2.101	644,34
Godojos .....	1.183	250	Moros .....	4.898	1.167,05
Gotor .....	2.392	521,46	Moyuela .....	2.330	482
Grisel .....	1.700	361	Mozota .....	1.298	311,36
Grisén .....	1.734	69,10	Muela .....	4.557	1.156,15
Herrera de los Navarros...	5.868	2.050,93	Muela (La).....	3.009	2.434,66
Ibdes .....	2.890	1.212,02	Munébrega .....	3.791	954,24
Illueca .....	3.037	682,14	Murero .....	1.224	
Inogés .....	1.222	388,60	Murillo de Gállego .....	2.476	
Iserie .....	874	212	Navardún .....	1.148	14,25
Jaraba .....	1.527		Nigiella .....	775	313,54
Jarque .....	3.495	1.027,63	Nombrevilla .....	734	163
Jaulín .....	1.733		Nonáspe .....	2.907	1.364,40
Joyosa (La).....	1.230		Novallas .....	3.100	803
Lagata .....	1.327	328	Novillas .....	4.188	1.349,47
Langa del Castillo .....	1.231	244	Nuévalos .....	3.269	620,95
Layana .....	807		Nuez de Ebro .....	1.455	
Lécera .....	5.680	1.264,40	Olvés .....	1.419	398,53
Leciñena .....	3.996	1.041,65	Orcajo .....	1.540	315
Lechón .....	850	190,50	Orera .....	923	241,14
Letux .....	3.738	766	Orés .....	1.889	
Litago .....	1.669	343,07	Oseja .....	996	279,90
Lituénigo .....	885	7,20	Osera .....	1.769	19,15
Lobera de Onsella.....	1.166	318,82	Paniza .....	5.244	936,58
Longares .....	3.642	948,65	Paracuellos de Jiloca .....	2.986	634,52
Longás.....	1.376	311,65	Paracuellos de la Ribera...	2.650	642,68
Lorbés .....	665	140	Pastriz .....	2.805	645,45
Lucena de Jalón .....	1.482	694,81	Pedrola .....	9.858	2.381,76
Luceni .....	4.284		Pedrosas (Las) .....	1.138	
Luesia .....	3.544	1.124,72	Pedriguera .....	2.207	14,40
Luesma .....	839	173	Piedratajada .....	1.462	
Lumpiaque .....	3.457	996,61	Pina de Ebro .....	14.405	4.702,75
Luna .....	5.690	2.727,75	Pinseque .....	2.412	733
Maella .....	12.925	35,50	Pintano .....	1.045	223
Magallón .....	9.002	2.421,95	Plasencia de Jalón .....	3.265	724
Mainar .....	1.087	492,50	Pleitas .....	748	50
Malanquilla .....	1.612	359	Plenas .....	1.283	276,25
Maleján .....	950	341,28	Pomer .....	760	337
Malón .....	2.594	820,50	Pozuel de Ariza .....	809	157
Malpica de Arba .....	501		Pozuelo de Aragón .....	1.998	579,72
Maluenda .....	4.886	1.257,95	Pradilla de Ebro .....	1.791	38,50
Mallén .....	7.262	1.839,14	Puebla de Albortón .....	2.522	462,69

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.		Cantidades a consignar en presupuestos para pago de atrasos de contingente y otros.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Puebla de Alfindén .....	2.350			
Puendeluna .....	714	209,68		
Purujosa .....	1.447	370		
Purroy .....	863	248,51		
Quinto .....	10.758	25,90		
Remolinos .....	2.762			
Retascón .....	632			
Ricla .....	8.211	2.351,53		
Rodén .....	791	261,72		
Romanos .....	768			
Rueda de Jalón .....	2.864	947,76		
Ruesca .....	612	235,47		
Ruesta .....	1.560			
Sádaba .....	7.570	1.900,30		
Salillas de Jalón .....	1.546	37,60		
Salvatierra de Esca .....	2.227	466		
Samper del Salz .....	1.296	271		
San Martín de Moncayo .....	636			
San Mateo de Gállego .....	4.192			
Santa Cruz de Grío .....	2.095	614,60		
Santa Cruz de Moncayo .....	940	207		
Santa Eulalia de Gállego .....	1.380	426,35		
Santed .....	609	126		
Sástago .....	10.195	2.927,35		
Saviñán .....	5.342	1.022,34		
Sediles .....	568	169,11		
Sestrica .....	2.477	635,38		
Sierra de Luna .....	1.863			
Sigüés .....	1.590			
Sisamón .....	1.727	348		
Sobradriel .....	1.792	414,50		
Sos .....	10.979	2.454,30		
Tabuena .....	3.198	27,70		
Talamantes .....	1.079	284,55		
Tarazona de Aragón .....	37.420	19.416,11		
Tauste .....	23.772	36		
Terrer .....	4.193	908,70		
Tierga .....	1.892	552,25		
Tiermas .....	2.669			
Tobed .....	1.596	646,91		
Torralba de los Frailes .....	1.328	422,66		
Torralba de Ribota .....	2.156	587,04		
Torrallilla .....	970	374,44		
Torreçilla de Valmadrid .....	602			
Torrehermosa .....	555			
Torrelapaja .....	913	190		
Torrellas .....	1.908			
Torres de Berrellén .....	4.508			
Torrijo de la Cañada .....	5.651	1.209,36		
Tosos .....	2.410	683,34		
Trasmoz .....	1.364			
Trasobares .....	1.791	570,06		
Uncastillo .....	8.656	74,45		
Undués de Lerda .....	1.517	388,95		
Undués Pintano .....	960	248,38		
Urrea de Jalón .....	2.815	31,65		
Urriés .....	1.328			
Used .....	2.894	899,13		

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.		Cantidades a consignar en presupuestos para pago de atrasos de contingente y otros.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Utebo .....	5.090	9,50		
Valdehorna .....	481			
Val de San Martín .....	763	253,53		
Valmadrid .....	1.138	268		
Valpalmas .....	1.725			
Valtorres .....	412	13,30		
Velilla de Ebro .....	3.209	1.042,09		
Velilla de Jiloca .....	1.966	420,07		
Vera de Moncayo .....	3.028	1.108,88		
Vierlas .....	955	201		
Vilueña (La) .....	959	238,53		
Villadoz .....	1.467	461,08		
Villafeliche .....	2.390	653,70		
Villafranca de Ebro .....	2.802	646,67		
Villalba de Perejil .....	1.096	242		
Villalengua .....	3.838	1.073,20		
Villanueva de Gállego .....	5.131	14,75		
Villanueva de Jiloca .....	1.465	480,18		
Villanueva de Huerva .....	3.164	659,75		
Villar de los Navarros .....	2.729	663,17		
Villarreal de Huerva .....	1.303	517,81		
Villarroya de la Sierra .....	7.572	2.366,77		
Vistabella .....	1.011	303,95		
Viver de la Sierra .....	744	214,51		
Zaida (La) .....	1.471			
Zaragoza y sus agregados, Alfoeza, Juslibol, Las Ca setas, Monzalbarba, Peñafior y Villamayor .....	913.102	423.260,58		
Zuera .....	9.574			
<i>Total</i> .....	1.975.384	656.473,59		

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.987.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes del pueblo de Borja, don Enrique Minguillón y D. Agustín Aparicio, durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción

no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 18 de mayo de 1925.  
Valentín Díez de Isla.

## SECCIÓN QUINTA

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Existen muchas enfermedades que, por su contagiosidad, son las que mayor número de víctimas ocasionan; sin embargo, son denominadas evitables, porque la mayoría de las veces pueden evitarse si son conocidas a tiempo de imponer el aislamiento y la desinfección, por lo que han sido consideradas de declaración obligatoria.

Entre las disposiciones que imponen esta obligación, principalmente a los médicos, pero sin excluir por ello a los demás, está el R. D. de 10 de enero de 1919, cuyo art. 1.º dice así:

“Enfermedades transmisibles y su declaración obligatoria.—Las enfermedades transmisibles que deben ser objeto de declaración obligatoria, son las siguientes:

Grupo A.—Exóticas o pestilenciales: Peste, cólera y fiebre amarilla.

Grupo B.—Enfermedades comunes: Tifus exantemático, fiebre tifoidea, viruela, varioloides y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebrospinal, septicemia y especialmente la puerperal, coqueluche, gripe, tuberculosis, parálisis infantil, lepra y tracoma, así como las escolares de origen parasitario.

La Inspección general, oyendo a la Real Academia Nacional de Medicina, podrá aumentar la lista de las enfermedades contagiosas objeto de la declaración obligatoria con aquellas que la Ciencia demuestre que deben ser incluídas.

Siempre que una persona sea atacada de cualquiera de las enfermedades contagiosas comprendidas en la relación antedicha, el médico de su asistencia, o el jefe de la familia, o quien haga sus veces, tendrá la obligación ineludible de dar parte del caso al Inspector municipal de Sanidad correspondiente, dentro de las veinticuatro horas que sigan a la clasificación de la dolencia, y el Inspector, a su vez, a las Autoridades sanitarias superiores. En ausencia del jefe de la familia o de quien le represente, serán los obligados a dar dicho parte, además, los dueños o gerentes de fábricas o talleres, los dueños o gerentes de hoteles, fondas, posadas y casas de salud o establecimientos de cualquier clase donde se encuentren o residan los enfermos. También será declarado por los mismos, todo cambio de residencia del enfermo. La declaración se hará verbalmente o por escrito. No excusará para los médicos la responsabilidad de la declaración el no haber fijado bacteriológicamente el diagnóstico; bastará con que la dolencia de que se trate sea clínicamente sospechosa de alguna de las enfermedades señaladas.”

A pesar de que en la transcrita disposición está claramente determinado a quién corresponde dar el

parte de los casos de enfermedades infecciosas, indudablemente por considerar que el médico es el principalmente obligado a cumplirlas, los demás no se preocupan de ello; pero deberán tener en cuenta que esto no les elude de la obligación, y que en el caso de averiguarse la existencia de algún enfermo de los indicados, de que no se hubiese dado cuenta, unos y otros serán los responsables.

Respecto a la capital, por datos suministrados por los Juzgados, he tenido conocimiento de bastantes casos de defunción por tales enfermedades, especialmente de tuberculosis, en los cuales no se ha practicado la desinfección por desconocer su existencia los encargados de verificarla, ya que nadie se ha preocupado de dar parte de los mismos, y como ello puede constituir y desde luego constituye un peligro para la salud pública, es por lo que me he creído en el deber de llamar la atención de todos en este periódico oficial, estando dispuesto a exigir el cumplimiento de la obligación señalada, imponiendo la sanción correspondiente, tanto a los médicos como a los particulares que no cumplan en todas sus partes aquella soberana disposición, si bien confío no han de dar lugar a ello.

Zaragoza, 20 de mayo de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, *Felipe Sáenz de Cenzano*.

Núm. 2.343.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

D. José M.ª Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de junio de 1925, a las diez, en la calle de Goya, 9, principal derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Contribución urbana.—Años 1922-1923.

(Conclusión.)

282 Carlos Pérez, íd. en Cruces, 9, Peñafior. V. 1.325.

283 Clara Pomar, íd. en íd., 27, de íd. Valor 475.

284 Evaristo Toreal, íd. en íd., 31, de ídem. V. 2.250.

- 285 Félix Millán, íd. en Horno, 21, de ídem. V. 1.500.
- 286 Félix Soriano, íd. en Peñafior, 86. Valor 2.250.
- 287 Fulgencio Sanz, íd. en íd., 225. V. 75.
- 288 Gregorio Alfonso, íd. en Santiago, 1, de Peñafior. V. 3.750.
- 289 Hermenegildo Millán, íd. en P. Baja, de íd. V. 1.125.
- 290 Inocencio Blánquez, íd. en Medio, 39, de íd. V. 1.125.
- 291 Jacinto Moya, íd. en Cruces, s. n., de íd. V. 750.
- 292 Julián Vargas, íd. en Peñafior, 186, de íd. V. 1.500.
- 293 Luis Naval, íd. en Cruces, s. n., de Peñafior. V. 1.500.
- 295 Manuel Vallés, íd. en Peñafior, 122. Valor 1.500.
- 296 Mariano Fuertes, íd. en íd., 222. V. 100.
- 297 Mariano Gracia, íd. en Medio, 12, de Peñafior. V. 750.
- 298 Ricardo Monser, íd. en Río, 9, de ídem. V. 475.
- 299 Teodoro Millán, íd. en Paso, 2, de ídem. V. 1.875.
- 300 Tomás Aznar, íd. en Horno, 10, íd. Valor 1.500.
- 301 Vicente Moreno, íd. en Peñafior, 226. V. 100.
- 302 Viuda de M. Monforte, íd. en Cruces, 10, de Peñafior. V. 1.125.
- 303 Benito Poderos, íd. en el Barrio de San Juan, s. n. V. 100.
- 304 Cecilio Salinas, íd. en íd., 186. V. 2.250.
- 305 Feliciano Gracia, íd. en íd., s. n. V. 1.500.
- 306 Florencio Herrero, íd. en íd., 158. Valor 1.500.
- 307 Joaquín Fuste, íd. en íd., 135. V. 15.000.
- 309 José Falcés, íd. en íd., 216. V. 750.
- 310 José Aznar, íd. en íd., 69. V. 1.500.
- 311 José García, íd. en íd., 18. V. 3.750.
- 312 José Monserrat, íd. en íd., 14. V. 575.
- 313 José M. Osera, íd. en íd., 124. V. 3.750.
- 314 Marcelino Aísa, íd. en íd., 140. V. 4.050.
- 315 Mariano López, íd. en íd., 10. V. 2.500.
- 316 Mariano Marqués, íd. en íd., 113. V. 1.500.
- 317 María Delgado, íd. en íd., 110. V. 150.
- 318 Pedro Esteban Balía, íd. en Carrera 122, V. 4.225.
- 319 Pascual Magdalena, íd. en íd., s. n. Valor 7.500.
320. Rafael Ayete, íd. en íd., 245. V. 450.
- 323 Sociedad Ximénez, íd. en íd., 189. Valor 1.500.
- 324 Término del Rabal, íd. en íd., 121. Valor 1.500.
- 325 Vicente Pascual, íd. en íd., 171 dup. Valor 750.
- 326 Eduardo Gracia, íd. en el barrio Santa Isabel, 24. V. 1.500.
- 327 Felipe Gálvez, íd. en Santa Isabel, 141. V. 3.750.
- 328 Francisco Aranda, íd. en íd., s. n. Valor 75.

- 330 Jacinto Laborda, íd. en íd., 118. V. 950.
- 332 Manuel Alvarez, íd. en íd., 10. V. 475.
- 333 Mariano Ferrer, íd. en íd., 33 (bis). Valor 1.500.
- 334 Mariano Pelegrín, íd. en íd., 8. V. 3.750.
- 335 Miguel Ramón, íd. en íd., 32, dup. Valor 475.
- 336 Pedro Perales, íd. en íd., 84. V. 475.
- 337 Reyes Andréu, íd. en íd., 54. V. 3.000.
- 338 Santiago Lasierra, íd. en íd., 58. Valor 2.250.
- 339 Viuda de Camilo Abadía, íd. en íd., 110. V. 950.
- 340 Viuda de Mariano Ferrer, íd. en íd., 32C. V. 1.850.

#### Fincas en Villamayor.

- 341 Alberto Val, íd. en Balsa, 2. V. 750.
- 342 Andrés Bueno, íd. en Afueras, s. n. Valor 1.125.
- 344 Angel Belenguer, íd. en Pozo, 98. Valor 1.125.
- 345 Angel Delatas, íd. en Balsa, s. n. Valor 150.
- 346 Angel Izquierdo, íd. en Virgen, s. n. Valor 1.125.
- 347 Angel López, íd. en Cuevas, 16. V. 600.
- 348 Angela Rodrigo, íd. en Balsa, 5. V. 750.
- 349 Antonio Salazar, íd. en Santuario, 6. V. 1.500.
- 350 Antonio Solanas, íd. en S. Gregorio, 12. V. 750.
- 351 Andrés Lacambra, íd. en Afueras, sin número. V. 150.
- 352 Benito Mendicho, íd. en Afueras, sin número. V. 475.
- 353 Bernabé Mateo, íd. en Afueras, sin número. V. 375.
- 354 Bernardo Becano, íd. en Paso, 14. V. 750.
- 355 Bernardo Rodrigo, íd. en Virgen, 26. V. 1.500.
- 356 Bruno Navarro, íd. en Medio, 7. V. 1.125.
- 357 Camilo Lacosta, íd. en Carnicería, 16. V. 1.500.
- 358 Casimiro Abad, íd. en S. Juan, 3. V. 1.125.
- 359 Casimiro Garcés, íd. en A. Iglesia, 17. V. 750.
- 360 Celedonio Garcés, íd. en Paso, 114. V. 750.
- 361 Cesáreo Fernando, íd. en Parada, 1. Valor 960.
- 362 Cipriano Broseol, íd. en Santuario, 8. V. 750.
- 365 Cipriano Maurel, íd. en Carnicería, 14. V. 1.500.
- 364 Claudio Aráiz, íd. en A. Iglesia, 24 dup. V. 750.
- 365 Concepción Peralta, íd. en Macelo, 14. V. 750.
- 366 Crescencio Lozano, íd. en Virgen, 20. V. 1.125.
- 367 Cristóbal Blanco, íd. en A. Iglesia, 33 dup. plicado. V. 75.
- 368 Eduardo Roche, íd. en San Juan, 14. V. 750.

- 369 Esteban Ballón, íd. en Cuevas, s. n. Valor 600.
- 370 Fructuoso Roche, íd. en Sol, 5. V. 750.
- 371 Feliciano Roche, íd. en S. Pedro, 5. Valor 1.125.
- 372 Fernando Aráiz, íd. en Virgen, 1. V. 950.
- 373 Fidel Latorre, íd. en Villamayor, sin número. V. 1.875.
- 374 Francisco Corral, íd. en Pozo, 58. Valor 750.
- 375 Francisco García, íd. en Parada, 2. Valor 725.
- 376 Francisco Martínez, íd. en Cuevas, sin número. V. 475.
- 378 Gregorio Almerge, íd. en Brazal, 16. V. 1.125.
- 379 Gregorio Cortón, íd. en Luna, 6. V. 750.
- 380 Gregorio Continenti, íd. en Villamayor, s. n. V. 375.
- 381 Gregorio Fernando, íd. en Pozo, 16 D. V. 375.
- 382 Gregorio López, íd. en Asín, 5. V. 1.050.
- 383 Herederos de Santiago Mené, íd. en Virgen, 17. V. 950.
- 384 Isidro Benavente, íd. en Villamayor, s. n. V. 650.
- 386 Joaquín Alcívar, íd. en Saso, s. n. Valor 2.250.
- 387 Joaquín Sierra, íd. en Afueras, s. n. valor 350.
- 389 Juan Aráiz, íd. en Villamayor, s. n. valor 475.
- 390 Julián Díaz, íd. en Planillos, 9. V. 3.500.
- 391 Justo Lozano, íd. en Virgen, 20. V. 475.
- 392 León Coria, íd. en San Pedro, 5. V. 375.
- 393 León Turón, íd. en Soledad, 3. V. 950.
- 394 Lorenzo Hernando, íd. en Cuevas, 23. V. 600.
- 395 Macario Sacacia, íd. en Virgen, 3. V. 750.
- 396 Manuel Comerías, íd. en San Blas, 15. V. 1.125.
- 397 Manuel Fernando, íd. en Virgen, sin número. V. 275.
- 398 Manuel Mayoral, íd. en Afueras, s. n. Valor 575.
- 399 Manuel S. Juan, íd. Pozo, 67. V. 750.
- 400 Mariano Abad, íd. en Planillos, 11. Valor 2.250.
- 401 Mariano Beltrán, íd. en Pozo, 80. Valor 2.875.
- 402 Mariano Gracia, íd. en Medio, 8. Valor 2.250.
- 403 María Portolés, íd. en Pozo, 71. V. 1.500.
- 404 María Gracia, íd. en A. Iglesia, 17. Valor 1.125.
- 405 Margarita Lostao, íd. en Balsa, s. n. Valor 325.
- 406 Martín Bailo, íd. en Salitrería, 3. V. 1.125.
- 407 Martín López, íd. en Balsa, 5. V. 750.
- 408 Miguel Lacaine, íd. en Brazal, 14. Valor 500.
- 409 Modesto Fernando, íd. en Pozo, 9. V. 150.
- 410 Nicolás Lacaine, íd. en Carnicería, 12. V. 750.
- 411 Pablo Fernando, íd. en A. Iglesia, 31. V. 1.500.
- 412 Pablo Mateo, íd. en barrio Aire, 4. Valor 825.
- 413 Paulino Lacasa, íd. en San Blas, 7. Valor 750.
- 414 Pedro Almerge, íd. en Molino, 5. Valor 2.250.
- 415 Pedro Latorre, íd. en Santuario, 4. Valor 1.500.
- 416 Pedro Santuario, íd. en íd., 13. V. 1.500.
- 417 Pedro Lacaine, íd. en Pozo, 10. V. 750.
- 418 Pilar Mayoral, íd. en P. Baja, V. 750.
- 419 Raimundo Lacaine, íd. en Esfera, s. n. V. 275.
- 420 Ramón Corral, íd. en Saso, s. n. V. 375.
- 421 Ramón Chorlés, íd. en Afueras, s. n. Valor 575.
- 422 Ricardo Ballesteros, íd. en íd., s. n. Valor 750.
- 423 Romualdo Delgado, íd. en H. Alto. Valor 1.500.
- 424 Romualdo Gracia, íd. en A. Iglesia, 5. V. 575.
- 425 Rudesindo Almerge, íd. en Pozo, 55. Valor 1.000.
- 426 Santiago Cano, íd. en íd., s. n. V. 2.525.
- 427 Santos Asensio, íd. en íd., s. n. V. 225.
- 428 Santos Tomás, íd. en Brazal, 2. V. 3.000.
- 429 Serafin Bielsa, íd. en íd., 18. V. 850.
- 430 Serapio Lostao, íd. en Virgen, 10. Valor 1.500.
- 431 Sixto Gabaldón, íd. en A. Iglesia, 11. Valor 1.500.
- 432 Tomás Escario, íd. en íd. íd., 8. V. 1.500.
- 433 Tomás Gracia, íd. en Villamayor, s. n. V. 650.
- 434 Tomás Mayoral, íd. en Pozo, 12. V. 750.
- 435 Tomasa Secanillos, íd. en Virgen, 3. Valor 375.
- 436 Toribio García, íd. en íd., 4. V. 750.
- 437 Viuda de Lorenzo Lostao, íd. en íd., s. n. V. 950.
- 438 Zacarías Lostao, íd. en San Pedro, 17. V. 475.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 15 de mayo de 1925. — El Recaudador, José M.ª Zabala.

## SECCIÓN SEXTA

## CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

## Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigna ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.340 Escatrón

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

## Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 2.356 Utebo. — Sobre inquilinato y carruajes de lujo.

Número 2.364 Pradilla de Ebro. — Todas.

Número 2.365 Murillo de Gállego. — Sobre arbitrio de carnes.

## Presupuesto ordinario para 1925-26.

Número 2.337 Ariza

— 2.338 Escó

— 2.355 Lucena de Jalón

— 2.362 Magallón

— 2.363 Moyuela

— 2.364 Pradilla de Ebro

— 2.369 Novallas

— 2.370 Ambel

— 2.371 Belmonte de Calatayud

— 2.374 Pinseque

## Padrón de habitantes.

Número 2.399 Almonacid de la Sierra

## Cuentas municipales.

Núm. 2.339 Torralba de los Frailes

Ejercicios de 1915, 1916 y 1920-21.

Núm. 2.362 Magallón

Años 1918-19 y 1922-23.

## Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 2.336 Munébrega

## Padrón de cédulas personales.

Número 2.334 Alfamén

— 2.335 Mezalocha

— 2.355 Lucena de Jalón

— 2.364 Pradilla de Ebro

— 2.368 Alberite

— 2.369 Novallas

— 2.375 Los Fayos

## Matricula industrial para 1925-26.

Número 2.332 Ateca

— 2.333 Cubel

— 2.334 Alfamén

— 2.335 Mezalocha

— 2.355 Lucena de Jalón

— 2.361 Gotor

— 2.365 Murillo de Gállego

— 2.366 Bárboles

— 2.367 Remolinos

— 2.368 Alberite

— 2.369 Novallas

## Lista cobratoria de edificios y solares.

Número 2.333 Cubel

— 2.334 Alfamén

— 2.335 Mezalocha

— 2.357 Grisén

— 2.353 Salvatierra de Esca

— 2.354 Lorbés

— 2.355 Lucena de Jalón

— 2.361 Gotor

— 2.365 Murillo de Gállego

— 2.366 Bárboles

— 2.368 Alberite

— 2.369 Novallas

— 2.375 Los Fayos

— 2.377 Almonacid de la Sierra

## Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Número 2.333 Cubel

— 2.334 Alfamén

— 2.335 Mezalocha

— 2.355 Lucena de Jalón

— 2.360 Villanueva de Jiloca

— 2.361 Gotor

— 2.365 Murillo de Gállego

— 2.366 Bárboles

— 2.368 Alberite

— 2.369 Novallas

— 2.372 Torres de Berrellén

— 2.375 Los Fayos

— 2.377 Almonacid de la Sierra

## Utebo.

N.º 2.409.

De nueva creación se anuncia la plaza de Profesora en partos en esta localidad, con el haber anual de 100 pesetas, y sus obligaciones las determinadas en el Estatuto municipal.

Las instancias, con los documentos legales de mérito, se cursarán a esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, para proveer el Ayuntamiento.

Utebo, 15 de mayo de 1925. — El Alcalde,  
Mariano Ibáñez.

## REGLAMENTO

DE LAS

## Corridas de Toros, Novillos y Becerros

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 cts.

IMPRENTA DEL HOSPICIO